



INFORME JURÍDICO

Nº Expediente: **CONT_OBRAS/2022/1**
Promotor/a: **AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**
Descripción: **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE RIEGO EN TERRENOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**

Don Julen Jiménez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en relación con el expediente de contratación de las obras de infraestructura para el equipamiento de riego en terrenos comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 239-bis de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en virtud del artículo 138.3 c) de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos, emito el siguiente informe;

Primero.- Teniendo en cuenta la estructura administrativa existente en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto, no resulta contrario a Derecho que la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación del contrato sea la Secretaría municipal y el Órgano de Contratación el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, tal y como se propone en el "PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE RIEGO EN TERRENOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO".

Segundo.- Dado que el valor estimado del contrato asciende a 858.689,30 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe de licitación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta ajustado a Derecho la propuesta de que se adjudique el contrato mediante el procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tercero.- En el Pliego regulador de la contratación se ha tenido en cuenta las siguientes particularidades:

- Resulta obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación al tratarse de un contrato de obras por valor estimado superior a 200.000 € (artículo 50.5 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
- Queda especificado que el criterio de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio (artículo 64 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
- El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de conformidad con el artículo 55.8 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Resulta obligatoria la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra conforme al artículo 93.1 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Se cumple en el Pliego el requisito de que el plazo mínimo para presentar ofertas sea de quince días naturales (artículo 94.1-a Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
- No se contempla la prórroga del plazo de ejecución del contrato (artículo 45.2 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Cuarto.- Deben cumplimentarse lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley Foral, que establece: “el procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas”.

Quinto.- Adjudicado el contrato, deberá anunciarse en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días, incluyendo una explicando sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de Derecho que lo hubieran justificado (artículo 102 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Sexto.- Resulta obligatorio acuerdo de Pleno aprobando el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se considera conveniente y necesario con la finalidad de garantizar mayor seguridad jurídica.

Murillo el Fruto, a 23 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE